

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 23 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, no insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concierne al servicio de la Nación que dimanar de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem: por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem: por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion sera ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN

Exmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo, con fecha 24 de Diciembre último, ha consultado á este Ministerio lo siguiente:

«La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. José Garzon, en nombre de D. Federico Agudo, Comandante de la Guardia civil de Cuba, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 4 de Agosto de 1885, que desestimó la instancia del recurrente para que fueran invalidadas las seis notas desfavorables que tenia consignadas en su hoja de servicios, declarando de índole de gravedad no son susceptibles de invalidación.
Resulta:

Que por diferentes faltas en que incurrió D. Federico Agudo le fueron consignadas en su hoja de servicios las notas correspondientes:

Que el interesado solicitó que se invalidaran dichas notas, y cursada la instancia con informe favorable á la concesion de la gracia, previos los informes correspondientes, y entre estos del Consejo Supremo de Guerra y Ma-

rina, recayó la Real orden de 4 de Agosto de 1885, al principio extractada, por la cual se dispuso el pase de algunas notas á seccion diferente, y, por último, que no procedia invalidarlas, teniendo para ello en cuenta el número de las faltas, gravedad que envolvian y doctrina establecida en el preámbulo de la Real orden de 23 de Mayo de 1882, y lo preceptuado en otra Real orden de 29 de Noviembre del propio año, respecto á reincidentes:

Que el Licenciado D. José Garzón, en la representacion ya dicha, interpuso demanda en via contenciosa contra la referida Real orden, en cuanto declara en su última parte que las notas desfavorables puestas en la hoja de servicios del demandante no son susceptibles de invalidación, solicitando que en la parte declamada se revocara ó anulara dicha Real orden, y en su lugar se reconociera el derecho del interesado de solicitar en lo sucesivo, transcurrido el término legal, la misma invalidación, por no ser dichas notas de las exceptuadas en todo tiempo de tal gracia:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debia ser admitida, pues aun en el extremo propuesto por el actor, era potestativo en el Gobierno, en vista del aprecio de las circunstancias de cada caso, otorgar ó no una gracia, y estimar la índole de la falta para declararla ó no graciable:

Visto el art. 53 de la ley orgánica de este Consejo, segun el cual, los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolución del Gobierno ó de las Direcciones generales que cause estado, podrán recurrir contra la misma, presentando demanda en via contencioso-administrativa:

Considerando:

1.º Que la súplica del actor en la via gubernativa, y que ha sido desestimada por la Real orden contra la cual se dirige la demanda, tuvo por objeto la invalidación de unas notas desfavorables en la hoja de servicios del recurrente, por lo que dicha resolución solo puede considerarse como acto de

Gobierno, que á este incumbe efectuar en virtud de las consideraciones y circunstancias de cada caso.

2.º Que por tanto, falta en el presente caso el supuesto agravio de derecho que es indispensable alegar para que prevalezca un recurso en via contenciosa.

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no es de admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y habiéndose conformado S. M. con el preinserto dictámen, se ha dignado resolver como en el mismo se propone, comunicándolo á V. E. de su Real orden para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos consiguientes, en el concepto de que quedan en este Ministerio el expediente gubernativo y copia de la demanda de que se trata. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

(Gaceta del 29 de Enero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

CONVOCATORIA.

Circular núm. 29.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 61 y 62 de la ley provincial vigente, convoco á la Excelentísima Diputacion provincial á reunion extraordinaria, que dará principio el dia 9 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, en el salon de sesiones de la misma, con objeto de discutir y aprobar el presupuesto adicional al del ordinario del ejercicio corriente de 1887 á 88 y refundido correspondiente, en cumplimiento de lo que determina el art. 120 de la indicada ley, así como para tratar de los asuntos siguientes:

1. Construcción de una casa-escuela en el pueblo de Ajo, del Ayuntamiento de Bareyo.
2. Concesion de socorro para atender á la lactancia de niños gemelos, solicitada por Manuel Sainz Pardo, vecino de Campó de Yuso.
3. Admision en la casa de Caridad del niño Francisco Gonzalez, de Torrelavega.
4. Sobre hacerse cargo de una niña de esta provincia, acogida en el Hospicio de Zaragoza.
5. Expediente de fianza del Depositario de fondos provinciales D. Enrique Piñal.
6. Real orden resolviendo el recurso interpuesto contra un acuerdo de la Diputacion por varios accionistas del empréstito de carreteras provinciales.
7. Varias reclamaciones de tenedores de acciones de carreteras provinciales sobre pago de algunas que resultan amortizadas y de sus intereses.
8. Reclamaciones de doña Eusebia Villa y don Lucas Iñigo sobre pago de cupones unidos á acciones amortizadas.
9. Idem contra un repartimiento formado para atender al pago de la cantidad que el pueblo de Agüera adeuda á D. Francisco Laguno.
10. Idem contra un repartimiento municipal de Noja.
11. Consignacion en el presupuesto adicional de 37 pesetas 95 céntimos, pagadas por la extension del acta de remate del *Boletín oficial*.
12. Recurso interpuesto por los Alcaldes que forman la etapa de Solares contra un acuerdo de la Diputacion relativo al pago de bagajes.
13. Reconocimiento á favor de los herederos de D. Francisco Trueba Ruiz de un crédito de D. Juan Albizua por obras de la carretera de San Miguel de Aras al Puente de Carasa.
14. Cuentas de material rendidas por el Director de correteras del distrito occidental en el ejercicio de 1886 á 87.
15. Sobre la manera y forma de hacer la rebaja en su cupo al Ayunta-

miento de San Roque de Riomiera en el ejercicio de 1885 á 86.

16. Sobre la forma de hacer la bonificación en el cupo de 1885 á 86 al Ayuntamiento de San Pedro del Romeral.

17. Sobre ampliación de crédito para la reforma de las curvas de la carretera del Ponton de Ruda á Esles.

18. Proyectos de acopios de conservación para las carreteras de la zona occidental en el año de 1887 á 88.

19. Aprobación de la liquidación de acopios de conservación de la de Ojedo á Camaleño en el año de 1886 á 87 y devolución de fianzas á los contratistas de acopios de varias carreteras de expresada zona.

20. Expediente de subvención para un puente sobre el Saja en el Ayuntamiento de Los Tojos.

21. Comunicación de la Dirección general de obras públicas aprobando el acta de incautación de la carretera de Carriedo á Guarnizo.

22. Sobre varias consignaciones constituidas por algunos contratistas en la Caja provincial.

23. Comunicación del Director general de Instrucción pública relativa al expediente de pensiones para carreras artísticas y facultativas.

24. Reclamaciones contra un reparto municipal formado por el Ayuntamiento de Piélagos.

25. Sobre consignación en el presupuesto adicional de cantidad para cuatro peones camineros.

Santander 31 de Enero de 1888.

El Gobernador,

Rafael Martos.

Circular número 31.

Por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico se me comunica en 21 del actual la orden circular siguiente:

«Al remitir esta Dirección general á los Jefes de trabajos estadísticos de las provincias marítimas las instrucciones é impresos necesarios para la continuación, en el año 1888 de la Estadística del movimiento de pasajeros por mar con el exterior, ha acordado dirigirse á V. S., digna autoridad superior civil de esa provincia, al objeto de que, con la ilustración que le distinga, cooperé al buen resultado dicha investigación, tan esencial para conocer la Estadística de la emigración é inmigración españolas, encomendada á este centro directivo en virtud del Real decreto expedido, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en 6 de Mayo de 1882.

Por conducto de los referidos Jefes recibirán las Direcciones de Sanidad marítima las cédulas destinadas á inscribir á los pasajeros que se dirijan al extranjero y Ultramar, ó que provengan de dichas regiones, y las negativas, para el caso en que los buques comprendidos en dicho movimiento no conduzcan á bordo pasaje alguno. Como el extender dichos documentos con el mayor esmero y el exigir que la inscripción se lleve á cabo con el mayor rigor son condiciones imprescindibles para que estos trabajos sean de verdadera utilidad, encarezco á V. S. que prevenga á los Directores y Secretarios de las expresadas Direcciones, y á los Alcaldes en los puertos donde estas no se hallen establecidas, que exijan á los Capitanes la presentación del mencionado documento, extendido en debida forma, y recuenten el número de pasajeros, en la inteli-

gencia de que, según la R. O. dictada por el Ministerio de la Gobernación, de acuerdo con el Real Consejo de Sanidad, en 13 de Agosto de 1883, no se deberán despachar los papeles de salida, ni serán las naves admitidas á libre plática, sin haber llenado dichos requisitos.

Acreditando la experiencia de los años anteriores que una gran parte de nuestra emigración á América, así como de la repatriación de nuestros nacionales tiene lugar por los puertos de Burdeos, Lisboa, Gibraltar y Liverpool, que aparecen, sin embargo, como puntos originarios de procedencia y definitivos de destino, recomiendo á V. S. que, especialmente en el movimiento con Europa, ordene que se procure llenar con todo esmero la casilla de la última residencia en el exterior para la entrada y la del país donde el emigrante trate de establecerse para la salida, investigaciones que no pueden ofrecer inconveniente, en atención á ser bien conocidos por los funcionarios de Sanidad los buques que se dedican á este género de transporte.

Espero que V. S. comunique las oportunas instrucciones para que sigan remitiéndose al Jefe de trabajos estadísticos de esa provincia las cédulas de todas clases de cada mes, ó en su defecto los partes negativos de movimiento, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, debiendo continuar verificándose dicho envío en los puertos capitales de provincia y en los de Cartagena, Vigo, Las Palmas y Santa Cruz de la Palma, por períodos de diez días, en el término de los cinco inmediatos posteriores á que las noticias correspondan.

Ruego á V. S. se sirva dar publicidad á esta circular para que llegue á conocimiento de los Capitanes, consignatarios y armadores á quienes pueda interesar, sin perjuicio de enviar traslado de la misma á las oficinas de Sanidad marítima.»

Cuya preinserta circular he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de aquellos á quienes interesa.

Santander 27 de Enero de 1888.

El Gobernador,

Rafael Martos.

ORDEN PÚBLICO.

Circular número 30.

Habiendo desaparecido del pueblo de Mazarambroz, provincia de Toledo, Magdaleno Galan y Sanchez, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia indaguen si dicho individuo reside en alguno de los pueblos de su respectivo distrito municipal, y caso afirmativo lo pondrán inmediatamente en conocimiento de este Gobierno á los efectos oportunos.

Santander 31 de Enero de 1888.

El Gobernador,

Rafael Martos.

Señas del Magdaleno Galan.

Edad 30 años, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, barba regular, boca ídem, color sano.

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

Extracto de la sesión del día 28 de Enero de 1888.

Señores Celis, Echegaray, Ibarra, Lopez del Rivero, Ruiz y Diez Uzurrun.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Interesar del Sr. Gobernador civil que convoque á la Diputación á sesión extraordinaria del 10 al 15 del próximo mes de Febrero con objeto de aprobar el presupuesto adicional y despachar otros asuntos comprendidos en la relación que se acompaña.

Aprobar la cuenta de impresión de las cartillas evaluatorias, importante 384 pesetas, y disponer que se pague con cargo al capítulo de imprevistos.

Otorgar, previa declaración de urgencia, consentimiento para contraer matrimonio al expósito Juan, residente en Beranga.

Señalar el día 7 del próximo Febrero para resolver lo que proceda en la exención de hijo de sexagenario sobrevenida al mozo Juan Santos Saco, del Ayuntamiento de Torrelavega en el segundo reemplazo de 1885, y en la de hermano de soldado de Gregorio Lantaron Alvarez, del Ayuntamiento de Las Rozas en el reemplazo de 1887.

Manifestar al Sr. Gobernador civil que procede devolver al Alcalde de Miera el expediente de prófugo formado al mozo Segundo Cárcova Lavin, del segundo reemplazo de 1885, á fin de que surta los efectos oportunos en el Ayuntamiento, poniendo en conocimiento del Sr. Director general de Administración local y del Jefe de la zona militar de Santoña la declaración de prófugo del mismo mozo.

Imponer la multa de 50 pesetas al Ayuntamiento de Piélagos por no haber instruido á su tiempo expediente de prófugo al mozo del reemplazo de 1886 Domingo José Eguren Fernandez, y otras 50 al de Laredo por igual omisión respecto al mozo del mismo reemplazo Severiano Ajo Pelion, cuyas cuartas partes deberán ser satisfechas por los respectivos Secretarios, interesando del Sr. Gobernador que ponga en conocimiento del Director general de Administración local y del Jefe de la zona militar de Santoña la declaración de prófugo de este último mozo, necha ahora por el Ayuntamiento de Laredo.

Informar al Sr. Gobernador civil en las cuentas municipales de los Ayuntamientos de Puente-Viesgo y Herrerías, correspondientes á los ejercicios de 1867 á 68 y 82 á 83 respectivamente.

El Vicepresidente, Ramon D. de Uzurrun.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Santander.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Setiembre último, y aprobado por el mismo para su publicación en el Boletín oficial de la provincia.

Autorizar á la comisión de Beneficencia para designar de entre los individuos de su seno los que han de formar la comisión que han de entender con la nombrada por la Diputación Provincial para tratar sobre asuntos de

Beneficencia y Establecimientos á ella correspondientes

Autorizar á la Alcaldía para contestar al Sr. Gobernador civil de la provincia con motivo de la comunicación que á esta autoridad dirige el Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas pidiendo la suspensión de las obras del Cementerio de Cueto por su proximidad al faro de Cabo Mayor.

Conceder licencia al señor don Adolfo de la Fuente, Secretario de la corporación, y al Contador don José María Caamaño para que por espacio de 15 días puedan ausentarse de esta ciudad.

Admitir la renuncia que del empleo de oficial de la limpieza pública presenta don José de Nava, y las que del cargo de vocales de la Junta de asociados formulan don Agustín del Río y don Dámaso Campos.

Devolver al contratista de impresos para las oficinas municipales el importe de la fianza que consignó para el cumplimiento del contrato.

Admitir la renuncia de los señores Blanchard Fons y Compañía para la impresión del periódico Boletín Municipal, acordando se suspenda la publicación de este.

Desestimar la pretensión de D. Julian de Negueruela pidiendo prórroga del arrendamiento de los kioscos establecidos en la Plaza de la Libertad.

Aprobar la relación detallada de lo satisfecho por el Ayuntamiento por litigios y lo pendiente de pago por este concepto con expresión de la cantidad disponible dentro de las consignaciones del presupuesto.

Desestimar la pretensión de D. Paulino Horga solicitando se le condone el pago del arbitrio correspondiente á este año por la concesión de casetas destinadas á puestos de feria en la Alameda 2.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes que arroja un total de gastos de 21.727 pesetas 53 céntimos correspondientes al ejercicio de ampliación de 1886-1887 y de 150.805 con 65 del ejercicio correspondiente.

Autorizar la rescisión del contrato para el adoquinado del muelle de los Naos.

Aprobar el pliego de condiciones para la adquisición de materiales con destino al arreglo y reparación de las vías públicas.

Proceder á la reforma del camino que desde la casa de doña Concepción de Abad se dirige hasta la fonda de Colina en el Sardinero.

Informar favorablemente la solicitud de D. Juan Diaz, formulada ante el Sr. Administrador de Propiedades e Impuestos sobre adquisición de una parcela en el pueblo de Cueto.

Consignar por medio de acta la cesión que D. Leopoldo Pardo ha hecho al Ayuntamiento del terreno frente á su casa hasta la finca denominada Las Cruces, haciendo constar los demás datos que demuestren las condiciones en que ha de quedar aquel sitio.

Aprobar los gastos de las obras ejecutadas por administración durante la semana última que ascienden á 38 pesetas 25 céntimos.

Requerir á los dueños de la casa número 17 de la calle del Madio para que procedan á su derribo y de no hacerse se ejecute este por administración á costa de aquellos.

Autorizar á la Alcaldía para resolver las peticiones de colocación de árboles en el Cementerio de Ciriego, dando cuenta al Ayuntamiento.

Satisfacer los gastos de la revista de la Compañía de Bomberos verificada el domingo 28 de Agosto último.

Aprobar el reparto de los socorros

hechos por la Alcaldía entre los vecinos de la casa incendiada del Rio de la Pila, número 1.

Aprobar para su publicacion el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Agosto último.

Nombrar una comision compuesta del Sr. Alcalde presidente, el Teniente de Alcalde D. Crispulo Ordoñez y el Síndico don Santiago de la Escalera, asociándose á ella el Secretario de la corporacion, para que en nombre de la misma se trasladen á la inmediata villa de Bilbao con objeto de saludar y ofrecer sus respetos á S. M. la Reina.

Anunciar al público y comunicar á los interesados para los efectos del artículo 69 de la ley el resultado del sorteo para cubrir las dos vacantes que resultan de la clase de asociados de la Junta municipal.

Suspender poniéndose en inteligencia con la parte denunciada el pleito que se sigue contra el Arquitecto municipal don Casimiro Perez de la Riva, pasando todos los antecedentes á la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados para que se sirva emitir su opinion.

Aprobar las condiciones que han de servir de base para el arrendamiento de un edificio destinado á Cuartel para banderín de Ultramar.

Satisfacer á don Antonio Fernandez y Fernandez, apoderado del contratista de las obras del Cementerio de Ciriego á medida que el estado del Erario municipal lo permita, la cantidad de veinte mil pesetas, autorizando al efecto á la Alcaldía.

Adquirir una báscula de mil kilos de potencia con aplicacion á los servicios del Fielato del ferro-carril.

Aprobar los gastos de las obras ejecutadas por administracion en la semana última que ascienden á 398 pesetas 50 céntimos.

Desestimar la solicitud de don Leopoldo Pellon para establecer un kiosco en el muelle de Calderon contiguo á la caseta de carabineros.

Autorizar á D. Julian Sainz Baranda para reedificar la casa número 29 de la calle de Menendez de Lurca.

Aprobar la resolucion de la Junta administrativa de Monte para exigir prestaciones personales para la reparacion de vias públicas.

Informar favorablemente la pretension formulada ante el Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos por don Pantaleon Rumayor Toca pretendiendo la adquisicion de un terreno de cabida de seis carros en el sitio de las Rúbias del pueblo de Cueto, y otro de la misma cabida tambien en el sitio Quemada del mismo pueblo.

Autorizar á D. Francisco G. Camino para construir una tejavana en el interior de su posesion del barrio de Miranda.

Informar favorablemente la solicitud de D. Pedro Gomez Revuelta y de don Julian Rumayor pretendiendo la adquisicion de un terreno cada uno en el sitio de la Renias del pueblo de Cueto, así como otra pretension análoga á D. Clemente Gonzalez.

Autorizar á D. Modesto Santelices para dar á las repisas de dos balcones de su casa núm. 2 de la calle de Menéndez Nuñez la anchura que hoy tienen.

Proceder á la apertura de los hoyos para la plantacion del próximo otoño en las condiciones que designe el Director de Paseos y Arbolados y bajo la direccion de este.

Ejecutar por administracion algunas obras interiores en el edificio Teatro y la colocacion del tablado para los bailes.

Abonar á los individuos de la companía de Bomberos el importe del ser-

vicio de retenes prestados en el Teatro. Admitir la dimision del oficial de limpieza pública á D. José Nava, amortizando la plaza que resulta vacante.

Decretar la clausura del cementerio de Cueto con otros acuerdos que esta determinacion motiva relativos á la mejor inhumacion de los cadáveres.

Promover la subasta pública para la extraccion de la piedra de las canteras con destino á las vias públicas.

Autorizar con las debidas condiciones el aprovechamiento de los despojos de animales muertos que solicita don Juan Aguirre para emplearlos como combustible en la industria.

Nombrar una comision especial con objeto de estudiar el medio de instalar el alumbrado de luz eléctrica en el Teatro de esta ciudad.

Nombrar tambien una comision compuesta del Sr. Alcalde y Regidor Síndico para que gestionen la percepcion del legado dejado á esta ciudad por el finado Excmo. Sr. D. Antonio Lopez, Marqués de Comillas.

Dar las gracias al Sr. D. Antonio de la Dehesa por la remision de los ejemplares de la Reseña Histórica de la Junta de obras del Puerto que remite para los Sres. Concejales, para el archivo municipal y para los empleados.

Suspender los efectos del acuerdo autorizando á los Sres Puig hermanos y C.ª para la ejecucion de una cloaca de desagüe de su fábrica de refinacion de azúcar, y que la comision en virtud de una pretension de D. Manuel de Bezanilla, representante del ferro-carril al Sardinero, informe acerca del alcance del acuerdo, autorizando á los señores Puig para la ejecucion de la obra indicada.

Autorizar á la Alcaldía para facilitar un socorro de seis reales diarios á Francisco Puente Ochoa durante el tiempo de su imposibilidad para el trabajo, causada por haber sido atropellado por el carro que conducia destinado al servicio de riegos.

Autorizar asimismo á la Alcaldía para resolver con arreglo á la ley la solicitud de D. Francisco Cano pidiendo se le inscriba en el padron de esta ciudad.

Declarar de conformidad con el informe del Sr. Regidor Síndico que no corresponde al Ayuntamiento resolver la exencion formulada por el individuo de marina Laureano Martínez.

Promover la subasta para la contratacion de los impresos que sean necesarios en las oficinas municipales.

Aprobar el importe de los gastos de las obras ejecutadas por administracion en la semana última que ascienden á 459 pesetas 16 céntimos.

Desestimar las solicitudes de don Vicente de Diez y D. Pedro Penalba sobre cesion de los terrenos de la Albericia para la celebracion de carreras de caballos y velocípedos.

Autorizar á D. Inocencio Gutierrez Calderon para construir una pared de cerramiento y una puerta en su finca de la calle del Monte.

Autorizar á D. Antonio Maura para cerrar una finca de su propiedad en el Sardinero.

Promover la licitacion para contratar la saca, machaques y transporte de firme y grava con destino á las obras públicas municipales.

Aprobar la liquidacion de las obras de reforma ejecutadas en el Teatro principal de esta ciudad.

Encargar á la comision del Ayuntamiento compuesta de los Concejales señores Bolívar y Perez Martinez gestionen con la de la Diputacion para tratar de que ambas corporaciones lleguen á una solucion favorable en la cuestion de la Alfonsina.

Autorizar á la Alcaldía para que previo informe de la comision de Ferias conteste á una comunicacion del Juzgado de instruccion de este partido respecto á los datos sobre existencia de faroles pertenecientes al Ayuntamiento en el local de la Exposicion de ganados, si se ha verificado alguna sustraccion de aquellos y en qué cantidad.

Concurrir por medio de una comision al acto de inauguracion del próximo curso escolar en el Instituto de 2.ª enseñanza.

Asistir en igual forma á la apertura de los estudios en la escuela denominada de Carbajal.

Pasar á la Alcaldía autorizado para resolver con sujecion á lo que la ley prescribe la instancia presentada á nombre de D. Manuel Alejo para su empadronamiento como vecino de esta ciudad.

Abonar el importe de los dos candelabros establecidos en la plaza de la Libertad y el primer plazue de los siete en que ha de satisfacerse el importe de los otros cinco aparatos para la iluminacion de ferias y devolver al contratista el importe de la fianza que habia prestado.

Aprobar el remate celebrado para el arrendamiento de un edificio destinado al depósito de embarque para Ultramar, aceptándose el propuesto por los Sres. D. Juan y D. Modesto Santelices al premio de cinco mil pesetas cada año.

Aprobar las cuentas de las obras ejecutadas por administracion en la casa Teatro.

Requerir á los dueños de la casa número 19 de la calle del Arcillero declarada ruinoso para que en el término de ocho dias den principio á su demolicion.

Aprobar para su publicacion la cuenta de obras públicas ejecutadas por administracion durante la semana del 18 al 24 del actual.

Conceder permiso á D. José Canales para reformar la fachada Norte de la casa que tiene en construccion en la prolongacion de la calle de Cervantes; á don Antolin G. Rozas para el cerramiento de una finca rústica en el sitio de la Cerrada del barrio de Miranda.

Construir un pequeño depósito para recoger las aguas de los terrenos de los establecimientos de Beneficencia para evitar los perjuicios de que se queja la empresa del ferro-carril del Norte.

Informar desfavorablemente una instancia presentada al Administrador de Propiedades del Estado por doña Tomasa Toca para la adjudicacion de un terreno en el sitio de las Llamas.

Autorizar á D. Antonio Rodriguez la construccion de una casa de nueva planta entre las calles de Magallanes y San Luis.

Conceder un plazo de och dias á los propietarios de las casas número 17 y 19 de la calle del Medio declaradas ruinosas para levantar el plano parcelario que pretenden antes de proceder á su demolicion.

Otorgar permiso á D. Leandro Guerra para aumentar un piso á la casa de su pertenencia radicante en la calle de San Fernando; á D. Cándido Lería para construir una casa en finca que le pertenece á la aproximacion del paseo del Alta; á D. José Bustamante para colocar un mirador en el primer piso de la casa número 8 de la calle de la Libertad; á D. Gervasio Domenech para dos miradores en los pisos 3.ª y 4.ª de la casa número 6 de la calle del Arcillero.

Aprobar el remate para la adquisi-

cion de adoquines para reparaciones en las vias públicas y su adjudicacion á D. Antonio Güenaga con la baja del medio por ciento del presupuesto, y el relativo á la adquisicion del material decudon con el mismo destino, adjudicándose á D. Narciso Canales con la baja tambien del medio por ciento de lo presupuestado.

Dar las gracias al Sr. Marqués de Comillas por su generosa oferta de sufragar los gastos de la escuela especial de Comercio de esta provincia mientras se procura que el Gobierno la declare oficial y se haga cargo de ella como establecimiento del Estado segun legítimamente debe esperarse dadas las condiciones de esta localidad.

Santander 10 de Diciembre 1887.— Adolfo de la Fuente.—V.º B.º—J. Colongues Klimt.

D. MARIO MARTINEZ DE PEÑALVER, primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde de Santander.

Hago saber: Hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del ejército del corriente año el mozo Antonio Gomez, hijo de (se ignora) y de doña Ramona, natural de Palencia, y no habiendo podido tener efecto la citacion, á los fines del art. 47 de la vigente ley de reemplazos por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, á fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el día doce de Febrero próximo y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificacion y declaracion de soldados, conforme á lo prevenido en el artículo 73, y pueda alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado, incoándose el expediente de prófugo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 90, sufriendo las consecuencias que marca el 89, á menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en el 88.

Santander 31 de Enero de 1888.—El Alcalde, M. Martinez de Peñalver.

TEATRO.

COMPANÍA DE VERSO Y OPERA ITALIANA.

1.ª serie.—20 funciones.

COMPANÍA DE DECLAMACION.

Funciones para mañana jueves.

Estreno de la comedia en tres actos, titulada:

EL CHIQUITIN DE LA CASA.

El lindísimo disparate cómico, en un acto, nominado:

GANAR LA PLAZA.

A las 3 y 1/2

Entrada general 2 reales.

A las ocho de la noche.

1.ª DE ABONO.

El drama en tres actos, nominado;

O LOCURA O SANTIDAD.

El lindísimo juguete cómico en un acto:

LA PRIMERA POSTURA.

Entrada general una peseta.

BALANCE GENERAL

DE LA CIUDAD DE CRÉDITO

BANCO DE SANTANDER

EN 31 DE DICIEMBRE DE 1887,

probado en Junta general de accionistas, celebrada el 20 de Enero de 1888.

Activo.		
CAJA.....	Metálico existente	1.408.659,44
CARTERA ..	Efectos, propiedad del Banco	7.700.549,91
	Abono á los mismos, intereses	12.458,94
	7.688.090,97	
	Efectos de cuentas corrientes	43.026,99
	7.731.117,96	
	Valores en garantía	268.000
	Idem en depósito	75.441.998,85
	Mobiliario	5.725,87
	Corresponsales	282.788,46
	Cuenta transitoria	23.456,20
	Instalacion	23.648,31
	Cánon sobre las minas de Reocin	1.108.536,98
	PESETAS	86.293.932,07

Pasivo.		
Capital, 3.500 acciones de 500 pesetas		1.750.000
Cuentas corrientes. { Por saldo	5.548.996,08	
{ Por efectos al cobro	43.026,99	5.592.023,07
Depositos en efectivo		724.106,40
Efectos á pagar		5.735,96
Depositantes		75.929.145,02
Dividendos á pagar		22.185
Fondo de reserva		351.639,85
Ganancias y pérdidas		154.825,97
Caja de ahorros		1.400.380,09
Corresponsales		363.890,71
	PESETAS	86.293.932,07

Santander 31 de Diciembre de 1887.

El Director-Gerente,

Antonio del Diestro.

El Tenedor de Libros,

Antonio Salcines.

GANANCIAS Y PERDIDAS.

Sobrante de beneficios del anterior semestre	1.009,11
Beneficios habidos en el presente por todos conceptos	217.202,95
TOTAL PESETAS	218.212,06

DESCOMPOSICION.

Abono á los efectos en cartera, de descuentos y préstamos	12.458,94
Idem á la cuenta de Gastos generales, por material y personal	49.381,14
Idem á la de Mobiliario, el 5 por 100 sobre su saldo	301,36
Idem á la de Instalacion, idem idem	1.244,65
63.386,09	
REPARTIBLE, PESETAS	154.825,97
Dividendo de 8,50 por 100, ó sean 42,50 pesetas por cada una de las 3.500 acciones que representan el capital social	148.750
Gratificacion al personal del Establecimiento, importe de una mensualidad	4.031,22
Fondo de reserva, el equivalente á 1 por 100 sobre las utilidades líquidas	1.548,26
Sobrante para el próximo semestre	496,49
154.825,97	

Santander 31 de Diciembre de 1887.

El Director-Gerente,

Antonio del Diestro.

El Tenedor de Libros,

Antonio Salcines.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la administracion del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendas y pérdidas de ganados, insertos en dicho periódico oficial desde Julio 1879 á Junio de 1884 y cuatro primeros meses del ejercicio actual.

AYUNTAMIENTOS.	DÉBITO en los años económicos de 1879 á 1884		DÉBITO en los cuatro primeros meses del año económico actual.		TOTAL débito.
	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	
Alfoz de Lloredo	22	25	1	80	24 05
Ampuero	8	75	>	>	8 75
Anievas	2		>	>	2
Arenas	6	50	6		12 50
Arredondo	6		1	70	7 70
Astillero	>		1	60	1 60
Bárcena de Cicero	12		4		16
Cabezón de Liébana	>		1	70	1 70
Cabezón de la Sal	27	50	>	>	27 50
Camargo	>		2		2
Camaleño	10	50	7	80	18 30
Campó de Yuso	1	75	>	>	1 75
Castañeda	2	25	>	>	2 25
Castro ó Cillorigo	20	75	2	50	23 25
Cayón	16	25	1	80	18 05
Corvera	12	50	3	10	15 60
Corrales de Buelna	19	50	>	>	19 50
Enmedio	27	50	8	40	35 90
Entrambasaguas	6	75	1	80	8 55
Herrerías	1	75	>	>	1 75
Hermandad de Campó de Suso	67	75	13	20	80 95
Lamason	>		5	30	5 30
Liendo	>		1	20	1 20
Liérganes	13		>	>	13
Los Tojos	32	25	>	>	32 25
Luenta	5	50	5		10 50
Marina de Cudeyo	3	25	>	>	3 25
Mazcuerras	1	75	2	70	4 45
Meruelo	3	50	>	>	3 50
Ongayo	1	50	>	>	1 50
Peñarrubia	6	50	1	70	8 20
Pesaguero	9	75	>	>	9 75
Pesquera	>		1	50	1 50
Pielagos	49	75	1	80	51 55
Polanco	11	75	>	>	11 75
Polaciones	31	75	>	>	31 75
Potes	4	75	1	40	6 15
Ramales	>		2	20	2 20
Rasines	3	50	>	>	3 50
Reocin	12	25	>	>	12 25
Rionansa	29	75	1	60	31 35
Rivamontan al Mar	9		2	40	11 40
Rozas (Las)	9	75	>	>	9 75
Ruente	>		1	60	1 60
Ruesga	8	75	>	>	8 75
San Felices de Buelna	1	75	10	90	12 65
San Miguel de Aguayo	19	50	1	60	21 10
Santiurde de Reinosa	3	75	>	>	3 75
Santiurde de Toranzo	1	50	5	70	7 20
Santillana	4	75	>	>	4 75
Selaya	4		>	>	4
Soba	10	25	3		13 25
Solórzano	2	25	1	30	3 55
Torrelavega	>		3	50	3 50
Tresviso	4		>	>	4
Valdáliga	19	25	1	40	20 65
Valdeolea	5		>	>	5
Valderredible	1		1	60	2 60
Val de San Vicente	21	50	>	>	21 50
Valle de Cabuérniga	15	50	2	90	18 40
Vega de Liébana	21		3		24
Vega de Pas	9	50	1	50	11
Villaescusa	1	75	>	>	1 75
Villacarriedo	5	25	>	>	5 25
Villafufre	7	75	1	30	9 05
Udías	>		4	80	4 80

Los señores Alcaldes pueden remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correos.

IMPRESA DE SALVADOR ATIENZA, Lope de Vega, número 4.